

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A OBRAS DE REFORMA DE CONSULTORIOS LOCALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, AÑO 2025

El artículo 36.1 a) y b) y apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre establece que, son competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí y la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Las Diputaciones Provinciales, con capacidad y responsabilidad como Administraciones que conocen de qué forma deben de actuar en momentos tan adversos, se deben a los Municipios, especialmente a aquellos con menor capacidad económica, que deben de seguir prestando los servicios públicos que tienen encomendados con escasos recursos.

Por lo que, es precisamente en esta coyuntura cuando la actividad de la Diputación Provincial puede producir sus mayores y mejores efectos para el conjunto de la provincia.

Esta Diputación dentro de la esfera de sus competencias y de acuerdo con su sistema de financiación, pretende llevar a cabo esta convocatoria para el desarrollo de proyectos y actuaciones en el ámbito municipal, realizándose una distribución financiera de la totalidad de los créditos disponibles que se aprueban.



DISPOSICIONES COMUNES

BASE 1ª.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.-La Diputación de Zamora procede a la convocatoria en régimen de concurrencia pública de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Zamora, con población inferior a **20.000** habitantes, para la ejecución de aquellas obras con destino a reforma de consultorios locales en Municipios de la Provincia de Zamora y en concreto obras de instalación y climatización, iluminación, eficiencia energética, accesibilidad, envolvente térmica (cubiertas, ventanas.), albañilería, etc...

Será objeto de financiación la reforma de varios consultorios locales del Municipio, pero deberá figurar en una sola solicitud.

2.- No serán subvencionables:

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.

c) No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA.

d) No serán subvencionables los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud y control de calidad de la obra.



e) La adquisición de elementos mobiliarios y equipamientos.

f) No serán subvencionables los centros de salud.

3.- La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

BASE 2ª.-BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta cooperación económica los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia de Zamora.

BASE 3ª.-DENOMINACIÓN DE LA OBRA A SOLICITAR.

En relación a las obras que podrán ser incluidas al amparo de las presentes bases, la denominación de la petición ha de ser suficientemente descriptiva de la obra y ha de comprender, la ubicación concreta de la misma.

BASE 4ª.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

4.1 El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de **2.000.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria 32. 312.0 762.00.

La Diputación de Zamora financiará como máximo el 90% de aquellas obras que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin, y los Ayuntamientos deberán comprometerse a realizar como mínimo una aportación del 10% en el caso de que resulten beneficiarios de la subvención.

Los Ayuntamientos beneficiarios que resulten de aplicar los criterios de selección y valoración establecidos en la base décima, **obtendrán como máximo 20.000,00€ de subvención.**

4.2 Modificación de proyectos, obras accesorias y complementarias, excesos de medición y liquidaciones.



1.- Las modificaciones de los contratos de obras, se tramitarán de conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 252 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Si el modificado, la obra accesoria y complementaria, genera un incremento del presupuesto base de licitación, se financiará íntegramente por el Ayuntamiento.

3.- El exceso de medición, la liquidación, la revisión de precios, o cualquier otra que generase un incremento del presupuesto base de licitación, se financiarán íntegramente por el órgano de contratación, es decir, por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, y en todo caso, se respetarán los porcentajes de financiación establecidos en esta cláusula.

4.-En todo caso, e independientemente del porcentaje de financiación aportado por el Ayuntamiento, la inversión total de la actuación solicitada deberá estar ejecutada en los plazos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

BASE 5ª.- ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, **LA JUNTA DE GOBIERNO** de la Excma. Diputación Provincial de Zamora. Corresponde al Sr. Diputado Delegado de Obras, realizar las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base novena.

BASE 6ª. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

- A. Las obras objeto de subvención que de conformidad con los criterios de valoración y de reparto establecidos en la cláusula décima de estas bases se financien, se podrán contratar y ejecutar a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 22 de diciembre de 2025.
- B. El plazo de justificación de las obras podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2025.



BASE 7ª. - Publicidad.

Deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de las obras objeto de la presente convocatoria a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

BASE 8ª. - Compatibilidad de la ayuda.

1.- Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

BASE 9ª.-SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

A/SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como **ANEXO I** de las presentes bases (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es) debiendo de contener , en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya



sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse **en el plazo de 20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del Anexo I, la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario-Interventor de la resolución/acuerdo adoptado por órgano competente en el que se señale la denominación y cuantía de la obra que solicitan.

b) Proyecto técnico o memoria valorada firmada por técnico competente y suficientemente descriptiva de la actuación, que incluirá mediciones y presupuestos desglosando cada una de las unidades de obra, con planos ubicación y documento gráfico del estado actual del/ los consultorios/s. El importe de la inversión incluirá también el porcentaje que corresponde al Ayuntamiento financiar que será como mínimo del 10%.

c) Declaración responsable donde conste que en el/los consultorios locales objeto de solicitud se pasa consulta médica.

c) Certificación que acredite el si/no percepción o concesión de cualquier otra ayuda o subvención del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Unión Europea destinada al mismo fin.

d) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o la autorización para que la Diputación Provincial lo solicite expresamente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



e) Asimismo, se deberá acreditar que, la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Diputación Provincial de Zamora. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora expida directamente el citado certificado.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación requerida.

g) En el caso de que los documentos exigidos estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

B/ TRAMITACIÓN

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, **en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos** en la forma establecida



en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ INSTRUCCIÓN

1.- El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Obras será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Delegado de Personal, Régimen Interior, Política social y familia, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b) Evaluación de solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación que estará presidida por el Sr. Diputado Delegado de Obras que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Delegado de Personal, Régimen Interior, Política social y familia, y actuarán como vocales, el Jefe del Área de Obras, que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por un Ingeniero del Área de Obras, un ingeniero de obras públicas del Área de Obras, que será suplida en casos de vacante, ausencia o enfermedad por un funcionario del Servicio Técnico del Área de Obras. Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Obras, que será suplida en casos de vacante, ausencia o enfermedad por un Técnico del Servicio Administrativo del Área de Obras. Si el Presidente de la Comisión de Evaluación lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.



c) Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Obras, a la vista de la valoración y selección efectuada por la referida Comisión.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes, la puntuación obtenida, la cuantía solicitada, concedida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la misma resolución se incluirá aquellos solicitantes que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta **de resolución definitiva**, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación, su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo a la propuesta en la fase de instrucción y hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestado disponible, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En caso contrario, se entenderá que desiste de su petición

BASE 10ª-. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE REPARTO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y requeridas en su caso,



conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la subsanación de deficiencias, se reunirá la Comisión de Evaluación para el estudio, valoración y selección de las solicitudes a subvencionar.

Serán criterios de valoración los siguientes:

1.-Número de habitantes del municipio o entidad local menor:

- Municipios o Entidades Locales Menores de hasta 300 habitantes: 6 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 301 hasta 500 habitantes: 5 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 501 a 1.000 habitantes: 4 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 1.001 a 2.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 2.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 5.001 a 20.000 habitantes: 1 punto.

Para la valoración del número de habitantes empadronados en el Municipio o Entidad Local Menor se tendrá en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria

2.- Criterio de desempate.

En caso de empate de los puntos obtenidos y a efectos exclusivamente de su inclusión como beneficiario de la subvención, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, el mayor número de anejos del Ayuntamiento y si persistiera el empate el menor número de habitantes del Municipio.

Para la determinación de los núcleos de población y del número de habitantes empadronados en la Entidad Local se tendrá en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

BASE 11ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



1.- La justificación se efectuará hasta el 31 de diciembre de 2025 (téngase en cuenta la cláusula sexto de las presentes bases en cuanto al plazo de ejecución de las obras que es hasta el 22 de diciembre de 2025) por los beneficiarios de la subvención que le corresponda y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse conforme al modelo CUENTA JUSTIFICATIVA (Anexo II) y acompañará la siguiente documentación:

A) Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde y explicativa de la obra ejecutada con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación de conformidad con el anexo III. Deberá contener documentación gráfica (fotos) de la obra ejecutada.

B) La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de FACTURA, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura deberá venir desglosada por unidades de obra o por conceptos.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público como proveedor de la Administración, se está obligado al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda.

Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución que establece la cláusula sexta de las presentes bases (hasta el 22 de diciembre de 2025).

El pago de las mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria, 31 de diciembre de 2025.

En las facturas presentadas existirá una diligencia efectuada por el Secretario Interventor del Ayuntamiento en la que conste que ha sido objeto de subvención



por la Diputación de Zamora en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento.

C) En el supuesto en que se hubiese realizado la adjudicación mediante la figura de contrato menor, regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la factura acreditativa de las obras ejecutadas, deberá estar aprobada por el órgano municipal competente, todo ello en los términos del artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contemplar la firma del funcionario que acredite la recepción de las obras.

*En todo caso y cuando el importe del gasto subvencionable (el determinado en la resolución de la convocatoria por cada una de las solicitudes efectuadas por el Ayuntamiento) supere la cuantía de 30.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo constar en una certificación expedida por el Secretario- Interventor del Ayuntamiento, la elección de la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que no se haya acudido a la adjudicación mediante contrato menor, deberá aportar la siguiente documentación: el expediente completo de contratación de la obra donde conste el procedimiento seguido en la licitación, acta de comprobación de replanteo, certificación/es de obra ejecutada (incluidas, en su caso, las certificaciones donde consten las mejoras efectuadas), expedidas por el Director de la obra, acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra. Acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando cada certificación de obra y factura. Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

En relación a las mejoras como criterio de adjudicación, deben tener en cuenta lo que establece el art.145 y 146 de la LCSP, el Informe 29/98, de 11 de



noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril y Informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015.

D) Adeudo bancario justificante del pago de la factura.

E) Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece la LCSP y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura y certificaciones conforme al Anexo II.

F) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la Administración. Tampoco se podrá contratar con las Comunidades de Bienes al carecer de personalidad jurídica.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en la Base Sexta y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

4.- En el caso de que se produzcan cambios normativos que alteren, sustancialmente, los plazos fijados para la justificación de la subvención, podrán modificarse los citados plazos, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente.

BASE 12ª. PAGOS Y ANTICIPOS.

1. Estas subvenciones se abonarán íntegramente por la Diputación con **carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Este pago anticipado



correspondiente al 100% de la subvención se llevará a cabo una vez resuelta definitivamente la convocatoria, publicada la misma y aceptada por los beneficiarios en el plazo de 10 días.

2. No se procederá a su abono a las Entidades Locales que hayan sido declarados deudores por reintegro de subvenciones con esta Diputación, mediante resolución o acuerdo, en los términos que reglamentariamente se determinen.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Diputación Provincial exigirá al Ayuntamiento beneficiario el reintegro de la subvención percibida, conforme a la normativa vigente en esta materia.

No se exigirá constitución de garantía sobre el anticipo cuando el beneficiario sea una Entidad Local, excepto los Ayuntamientos que, a través de Convenio, han delegado la recaudación de sus tributos en la Diputación Provincial, entendiéndose como garantía, la compensación con cargo a la recaudación obtenida, del importe anticipado y no justificado, ni, en su caso, reintegrado posteriormente, juntos con los intereses devengados, conforme a la normativa vigente. Se autoriza a la retención del importe anticipado y no justificado de la recaudación de sus tributos realizada por la Diputación Provincial.

Para aquellos Ayuntamientos que no tengan delegada la recaudación de sus tributos en la Diputación Provincial, nos remitimos a lo regulado a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación de Zamora en su artículo 21 y base 33 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

5. El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de



racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a decir que la extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Los artículos 55 y ss del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo referente a la compensación de oficio, indican que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

Los artículos 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria también establecen las características del procedimiento de compensación de deudas.

6.- En aplicación del principio de proporcionalidad, se podrán subvencionar aquellos pagos parciales realizados por el beneficiario y correspondientes a obra ejecutada dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria y en el supuesto que no se haya podido ejecutar y recepcionar la totalidad de la inversión y así quede acreditado en el expediente.

7.- En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión no se reducirá siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada y el porcentaje de aportación municipal correspondiente del 10%.

8.-En ningún caso la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zamora superará el coste de la actividad subvencionada.

BASE 13ª. – REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro o pérdida de derecho a la subvención de las cantidades



correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

2.- Son causas de incumplimiento además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera del plazo establecido para su justificación.

b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c) Incumplimiento total o parcial de la actividad o ejecutarla fuera del plazo establecido.

d) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido

e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f) La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

i) Incumplimiento de las normas que para la contratación establece la LCSP.

14ª. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias



detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

15ª. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1.- La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

2.- En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Base 31 de ejecución del Presupuesto para el 2025, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe de la inversión subvencionada **exceda de 20.000,00-€**, se emitirá informe por los Servicios Técnicos de la Diputación de Zamora en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el artículo 32 de la LGS.

A tales efectos, para la comprobación, se utilizará el documento técnico que haya servido de base para la contratación de la obra y que deberá ajustarse al concepto para el que se concedió la subvención y con la misma ubicación.

BASE 16ª.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

La ejecución de las obras deberá finalizar como máximo el 22 de diciembre de 2025.

BASE 17ª.- RESOLUCIÓN.

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, **en el plazo máximo de SEIS meses**, contado a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia, conforme al principio de



conurrencia competitiva, imputándose a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La Diputación de Zamora publicará la resolución en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en cada ejercicio, otorgándose por orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.

5.- A la vista de la existencia de la disponibilidad presupuestaria se notificará a los beneficiarios de la subvención, por el orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, la concesión de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta base.



BASE 18ª.- RECURSOS.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

BASE 19ª.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL.



1.- El procedimiento podrá finalizar mediante convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora y los interesados.

2.- En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- El acuerdo finalizador producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

BASE 20ª.- INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.-Las incidencias que se produzcan por causas imprevistas y urgentes debidamente motivadas por el beneficiario de la subvención, durante el trámite de audiencia previsto en la base novena, letra C de la Instrucción en su punto tres y que impliquen una modificación en la solicitud, serán tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

2.- Modificación y revisión de la subvención concedida.

Si dichas incidencias se comunican una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, no podrán dar lugar a una modificación de ésta.

BASE 21ª.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria extenderá su vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

BASE 22ª.- Publicidad de la Convocatoria

De conformidad con lo estipulado en el 9.3 y art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, resulta preceptiva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases que regulan la presente convocatoria.



EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN Y DECLARACIONES

Datos de identificación de la subvención :
SERVICIO GESTOR:
Denominación de la actuación que va a ser objeto de la subvención:
Obra:

Cód. Validación: 69SW5NOMPE7FK55J2L4TP274HS
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24



Importe global de la actuación que va a ser objeto de la subvención (100%):			
Convocatoria:		Nº. BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario/s:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO/S:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD			
☐ Certificación del Secretario-Interventor de la resolución/acuerdo adoptado por órgano competente en el que se señale la denominación y cuantía de la obra que solicitan. Se deberá establecer una prelación de las líneas de actuaciones que se solicitan.			
☐ Proyecto técnico o memoria valorada firmada por técnico competente y suficientemente descriptiva de la actuación, que incluirá mediciones y presupuestos desglosando cada una de las unidades de obra, con planos ubicación y documento gráfico del estado actual del/ los consultorios/s. El importe de la inversión incluirá también el porcentaje que corresponde al Ayuntamiento financiar que será como mínimo del 10%.			
☐ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o la autorización para que la Diputación Provincial lo solicite expresamente.			
DECLARA			
☐ Declara que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el art.13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
☐ Que el Ayuntamiento se compromete a aportar, al menos, el 10% del coste total de la inversión.			
☐ Que donde conste que en el/los consultorio/s local/es objeto de solicitud se pasa consulta médica.			
Declaración responsable de la ☐ SI/ ☐ NO percepción de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
Observaciones/Otra actividad subvencionable:			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

EL/ LA ALCALDE/SA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO II

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

Datos de identificación de beneficiario y subvención :	
BENEFICIARIO:	CIF:
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:	
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:	



Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha. Pago	Importe
	TOTAL					

Certificado (señalar lo que corresponda):

D./D^a _____, Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____, en relación con la subvención concedida por la Diputación de Zamora para la ejecución de obras de reforma de consultorios locales de la provincia de Zamora, año 2025, rinde la siguiente cuenta justificativa y CERTIFICA:

I. Fecha de ejecución de la obra.....

II. Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención.

Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

III. Que el gasto se ha aplicado por este Ayuntamiento en la finalidad subvencionada y por importe de _____ durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria _____, habiéndose aprobado la factura mediante Resolución de Alcaldía/Acuerdo de Pleno de fecha _____.

IV. Que en la contratación se han seguido las normas conforme a los procedimientos previstos de la Ley de contratos del sector público Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 y demás legislación concordante a través del procedimiento _____ siendo la adjudicataria del contrato la empresa _____, por importe de _____.

V. Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones

VI. Que ☐ SI / ☐ NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.

Asimismo, certifico que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO/ INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA EJECUCION OBRA



1. ACTIVIDADES REALIZADAS
2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ALCANZADOS
3. PRESUPUESTO FINAL DE OBRA
4. FOTOS DE LA OBRA EJECUTADA

EL/ LA ALCALDE/SA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

